



INFORME SECRETARIAL. 2020 00251 00. Villavicencio, 23 de septiembre de 2021. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias. Sírvasse proveer.

La secretaria

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

En relación con la constancia secretarial que milita en archivo 024 PDF, y de acuerdo con los documentos agregados al expediente, se constató que al buzón electrónico del Juzgado se elevó solicitud por parte de la abogada PAULA ALEJANDRA PALACIOS AGUILAR el día 26 de enero de 2021, solicitando se le corriera traslado electrónico de la demanda y aportando poder especial otorgado por la demandada.

Conforme con lo anterior, si bien era procedente en dicha oportunidad correr traslado de la demanda por intermedio de la Secretaría del Juzgado, en la forma indicada por el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, ello no tuvo ocurrencia por cuanto el memorial antedicho no se encontraba agregado al expediente digital. No obstante, lo narrado no amerita ejercer algún tipo de saneamiento procesal, por cuanto posteriormente se practicó en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda, conforme con los artículos 291 y 292 del CGP, según consta en archivos 014 a 019 PDF.

Así las cosas, la determinación tomada en auto del 1° de septiembre, en el sentido de tener por no contestada la demanda, resultó acertada por cuanto a través de las gestiones de la parte demandante se notificó en legal forma a la demandada, remitiendo los respectivos anexos del proceso. Sólo resta entonces reconocer personería para actuar en favor de la demandada, a la abogada PALACIOS AGUILAR. Se itera asimismo a los intervinientes sobre la comparecencia obligatoria a la vista pública del próximo 10 de noviembre de 2021.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero de Familia del Circuito de Villavicencio**,

RESUELVE:

- 1.- Reconocer personería** a la abogada PAULA ALEJANDRA PALACIOS AGUILAR, para actuar en representación de la demandada, en los términos y para los fines del poder conferido.
- 2.- Envíese copia** del expediente digital de este proceso con destino a la abogada PAULA ALEJANDRA PALACIOS AGUILAR.

Notifíquese y cúmplase

El Juez



PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO - DISTRITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO**



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. **106** del **09**
NOVIEMBRE 2021.-

STELLA RUTH BELTRÁN GUTIÉRREZ
Secretaria